

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS XIII DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO CENTRO DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE 77318509157

SPEED CLEAN SERVICIOS DE LAVANDERIA INDUSTRIAL ASEO Y MANTENCION SPA 76.030.042-K Mapocho #1522 SANTIAGO, SANTIAGO SERVICIO DE LAVANDERIA MANTENCION Y ASEO INDUSTRIAL

Exime de la obligación de emitir boletas en la venta y/o servicios a través de Máquinas Lavadoras-secadoras automáticas y autoriza sellado de las respectivas Máquinas.

SANTIAGO, 06/04/2018

RES. EX. N° 77318083048 /

VISTOS: La solicitud de fecha 08/03/2018, presentada por doña MARIA LUZ ALTAMIRANO Y MAURO MORETTI DE MORAS, RUT Nº 10.632.232-5 y 06.576.211-0, en representación legal de SPEED CLEAN SERVICIOS DE LAVANDERIA INDUSTRIAL ASEO Y MANTENCIÓN SPA, RUT Nº 76.030.042-K, todos con domicilio en esta ciudad calle Mapocho Nº1522, Local1, comuna de Santiago, en la que solicitan autorización a esta Regional, para eximirse de la obligación de emitir boletas de ventas y servicios exigidas por el Art. 52º del D.L. Nº 825, de 1974, por la explotación de máquina Lavadora-Secadora automática que se describe a continuación, MARCA SPEED QUEEN, modelo STENXASP433AW01 y sellado de la misma;

CONSIDERANDO: Que, el Art.56°, del D.L. Nº 825, de 1974, sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, faculta al Servicio de Impuestos Internos para eximir de la obligación de emitir boletas, siempre que, a su juicio, se resguarde el interés fiscal, y

- 2°) Que, por Res. Ex. Nº 63 de fecha 30.06.2005, resolutivo Nº 5, se delegó en el Director Regional la facultad de eximir de la obligación de emitir boletas, siempre que se de cumplimiento a los requisitos, enunciados en dicho resolutivo;
- 3°) Que, las máquinas Lavadoras-Secadoras automáticas MARCA SPEED QUEEN, fueron autorizadas por medio de la Res. Ex. Nº 4490 de 06/11/2015, por la Subdirección de Asistencia al Contribuyente, del Servicio de Impuestos Internos, en atención a que cumplían las exigencias y seguridad que resguardan el interés fiscal;
- 4º) Que, estas máquinas funcionarán en el domicilio que se indica y características técnicas de dicha máquina:
- 1) EDIFICIO ALTO LAS REJAS II, UBICADO EN LAS REJAS Nº 61, comuna de ESTACION CENTRAL;

LAVADORAS- SECADORAS
MARCA MODELO Nº SERIE Nº FISCAL
SPEED QUEEN STENXASP433AW01 1705046115 56450

Visto, lo dispuesto en el Artículo 6º letra B) Nº 5, del Código Tributario y el Artículo 56, inciso segundo del D. L. 825, de 1974, y la Resolución Nº 63 de 30.06.2005.

SE RESUELVE: HA LUGAR A LO SOLICITADO.

CONCEDASE a la empresa SPEED CLEAN SERVICIOS

DE LAVANDERIA INDUSTRIAL ASEO Y MANTENCION SPA, RUT Nº 76.030.042-K, la exención de la obligación de emitir boletas por la explotación de máquinas Lavadoras-Secadoras automáticas, accionadas por monedas, MARCA SPEED QUEEN, MODELO STENXASP433AW01, que se detalla en el considerando Nº 4) y que funcionará en el Edificio Alto Las Rejas II, ubicado en Las Rejas Nº 61, comuna de Estación Central, siempre que se dé total cumplimiento a las exigencias que se establecen en la Resolución Ex. Nº 4490 de 06/11/2015 y Res. Ex. Nº 63 de 30/06/2005.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el resolutivo N° 4.- de la Res. Ex. N° 63 del 30.06.2005, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la citada máquina Lavadora-Secadora o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten.

AUTORIZASE, el sellado descentralizado de la máquina Lavadora - Secadora automática que se mencionó en el punto 4º), de esta Resolución.

La XIV Direc. Reg. Metrop. Stgo. Poniente sellará el contador interno de la máquina y tomará nota del número inicial de ésta, asimismo deberá adherirse en el vértice superior derecho del frontis de la máquina expendedora automática una etiqueta autoadhesiva.

La vigencia de esta autorización es a contar de la fecha de la presente Resolución y se mantendrá mientras el interesado de cabal cumplimiento a las obligaciones señaladas en el 7.3 de la Resolución Ex. Nº 2301 de 1986. El incumplimiento de estas obligaciones producirá la caducidad de esta autorización y la aplicación de las sanciones que fueren procedentes.

SILVIA ADELA LEON MORENO

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

DIRECTOR REGIONAL

Lo que transcribo a ud para su

conocimiento y demás

FINES
PAMELA CANALES CRISÓSTOMO
Secretaria Director Regional

Distribución

DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE

XIII DÍREC. REG. METROP. STGO. CENTRO

C/C A XIV DIREC. REGIONAL METROP. STGO. PONIENTE

EXPEDIENTE

TRANSPARENCIA ACTIVA

A DOÑA MARIA LUZ ALTAMIRANO Y DON MAURO MORETTI DE MORAS, REP. LEGALES DE SPEED CLEAN SERVICIOS DE LAVANDERIA INDUSTRIAL ASEO Y MANTENCION SPA MAPOCHO Nº 1522, LOCAL 1 SANTIAGO